



**DICTAMEN UOC N° 015/2026**

**Fecha** : 19 de marzo de 2026.

**Referencia** : **Convenio Modificatorio al Contrato N° 16-25** de fecha 05/08/2025 entre la firma RUAL S.A. y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

**I. ANTECEDENTES**

- Contrato N° 16-25 de fecha 25/08/2025 entre la firma RUAL S.A. y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH
- Memorando MRTC N° 0128/2026, por el Departamento de Transporte solicita informe de disponibilidad presupuestaria en objeto 244 para la ampliación del Contrato N° 16-25.
- Conformidad de la Empresa RUAL S.A.
- Dictamen Técnico Legal DABYS N° 014-2026 del 06/03/2026.
- CDP N° 085/2026.

**II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.**

El presente análisis hace referencia a la solicitud presentada por Memorando MRTC N° 00128/2026 del 05/03/2026, mediante el cual el Departamento de Transporte Dirección solicita informe de disponibilidad presupuestaria en objeto 244 para la ampliación del Contrato N° 16-25 y la Dirección de Administración de Bienes y Servicios remite Dictamen Técnico Legal N° 014/2026 y Borrador del Convenio Modificatorio N° 002/2026 para iniciar los trámites correspondientes para la para el convenio Modificatorio de acuerdo del Contrato de referencia.

Se transcribe –en lo esencial, el Informe Técnico DABYS N° 014-2026 del 06/03/2026 que manifiesta cuanto sigue:

*"(...) Justificación: Se realiza la presente ampliación de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato N.º 16/2025, correspondiente al servicio de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH", atendiendo a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio para la flota institucional del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).*

*La ampliación resulta necesaria a fin de cubrir las necesidades operativas de mantenimiento y reparación de los vehículos institucionales, mientras se sustancian los trámites administrativos*

*correspondientes para la realización de un nuevo proceso de contratación.*

*La presente modificación se fundamenta en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el contrato de referencia, así como en las disposiciones previstas en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, que permiten la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos, cuando existan razones debidamente justificadas de interés institucional.*

*Asimismo, se considera pertinente actualizar la designación del responsable de la administración del contrato, a fin de adecuarla a la estructura funcional vigente y garantizar el adecuado control, seguimiento y supervisión de la ejecución contractual.*

**Conclusión**

*En virtud de lo expuesto, se solicita la modificación del Contrato N° 16/2025 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH" - ID N° 467830, suscrito entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, en los siguientes términos:*



1. Modificar la Cláusula 06 - Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios.

El Presente Convenio tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 16/2025**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 7021/22 de "Contrataciones Públicas". La ampliación se detalla en los siguientes términos:

<b>Monto Total del Contrato</b>	Gs. 800.000.000
<b>Monto Total del Contrato Ejecutado</b>	Gs. 783.829.570
<b>Monto Ampliado</b>	Gs. 160.000.000
<b>Monto Total de Contrato con Ampliación</b>	Gs. 960.000.000
<b>Porcentaje de Ampliación</b>	20%

Por Nota de fecha 05/03/2026, se presenta el representante legal de la firma RUAL S.A. a los efectos de manifestar su conformidad para la ampliación del monto total del contrato en los siguientes términos:

*"(...) Doy mi conformidad para la ampliación del 20 % de Monto total del Contrato de Referencia (...)"*

A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, debemos recurrir a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere a las modificaciones en los contratos de servicios.

**Que el PBC en su parte pertinente dispone:**

#### **Convenios Modificatorios**

*"(...) La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios: 1. Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. 2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original. 3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, ~~Las modificaciones previstas en la presente cláusula,~~ solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente 4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente. 5. La celebración de un convenio modificador conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.*

Patricia Benítez Núñez  
Asesora Jurídica  
UOC - MUVH

  
ABCA. GUARANI PEREÍ  
Asesor Jurídico UOC  
11 03 2026



*Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP."*

**La Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS** en concordancia con su reglamentación Decreto N° 9823/2023 establece en su **CAPÍTULO IX: RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:**

**"Artículo 67.- De la modificación de los contratos.**

*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."*

La Resolución N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No- 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título X Capítulo I MODIFICACIONES Sección I Generalidades:

**Artículo 174. Dictamen técnico y legal.**

*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.*

*En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."*

**Sección III**

**CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO**

**Artículo 178. Modificaciones contractuales.**

*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos regirán las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

*a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:*

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
- 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*
- 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.*

*b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado*

Asociación Jurídica UOC-MUVH

Asociación Jurídica UOC-MUVH

Asociación. Ser el ente público de reconocido liderazgo por brindar soluciones habitacionales priorizando a los sectores más vulnerables, promoviendo un territorio ordenado y sostenible, en el ámbito urbanístico, habitacional y del hábitat.



*modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."*

En razón a los expuesto precedentemente en la normativa que rige las modificaciones en los contratos públicos de servicios, estimamos procedente dar trámite a la solicitud de ampliación del Contrato y al Convenio Modificadorio planteado por el Departamento de Transporte y la Dirección de Administración de Bienes y Servicios al contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Ampliación N° 085/2026 y al no sobrepasar el umbral del veinte por ciento del monto total del contrato establecido originalmente, en consecuencia, para el efecto, deberá ser dictado el acto administrativo de rigor, y posterior suscripción del convenio Modificadorio a fin de ampliar el Contrato de referencia por el monto establecido en el INFORME TÉCNICO DABYS N° 014-2026 del 06/02/2025.

### III. CONCLUSION

Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, este Departamento Legal, Contratos y Garantía considera viable la ampliación pretendida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, y la suscripción del Convenio Modificadorio al Contrato 16-25, y recomienda a la Máxima Autoridad Institucional:

**1. DICTAR** acto administrativo que autorice la suscripción del Convenio Modificadorio de Ampliación de Monto del Contrato N° 16/25 en los términos sugeridos por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.

**2. SUSCRIBIR** Convenio Modificadorio al Contrato N° 16-25 entre la firma RUAL S.A. y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2025 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MUVH ID 467830.

Es dictamen.

Patricia Benítez Nández  
Asesora Jurídica  
UOC - MUVH

ABOG. ENRIQUE PEREIRA  
Asesor Jurídico UOC  
MUVH